SANCIONA LAS EXIGENCIAS DEL CARÁCTER PECUNIARIO ORIENTADA A OBTENER FINANCIAMIENTO PARA CAMPAÑAS ELECTORALES
BOLETÍN N° 4110-07

H. Cámara:

El perfeccionamiento de nuestro sistema democrático debe ser una preocupación permanente de todos los actores políticos. Haciendo memoria de procesos electorales pasados es posible observar que siempre ha existido el peligro de que los funcionarios públicos sean objeto de una solicitud de sus superiores para que efectúen aportes para determinados candidatos o actos electorales.

Esa es una práctica que no es admisible en una democracia sana, toda vez que atenta contra la libertad de las personas, perjudica el patrimonio de los funcionarios y genera expectativas de recuperar esos dineros mediante mecanismos reñidos con la ética o incluso con la ley.

La forma directa y racional de instar porque estas prácticas sean desterradas, consiste en sancionar drásticamente, dentro del campo administrativo, a los funcionarios que "acosen" a sus inferiores solicitándoles dinero para fines electorales. Ello contribuiría a sanear los procesos electorales y permitiría que los funcionarios públicos participen en ellos conforme a sus propias convicciones, sin interferencias indebidas que, además, afectan sus ingresos.

Por lo tanto, venimos en proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.- Introdúcense, en el artículo 19 de la ley N°18.575 orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, los siguientes incisos:

"Queda expresamente prohibido solicitar aportes pecuniarios o de cualquier otra índole para campañas electorales, sean presidenciales, parlamentarias o municipales.

El superior que solicitare a un funcionario inferior dichos aportes, será sancionado por contravenir el principio de probidad administrativa y se configurará la infracción señalada en el artículo 62 N°2, la que será sancionada con destitución.

En los demás casos, la petición se entenderá comprendida en el artículo 62 N°4 y será sancionada con la medida disciplinaria de suspensión del cargo o empleo por hasta dos meses, tiempo durante el cual ganará la mitad de su sueldo y de las demás remuneraciones que le correspondan.".

* * * * * * * *